

REF.: APLICA MULTA POR INASISTENCIA DE PROFESIONAL
RESIDENTE DE OBRA "CONSTRUCCION JARDIN INFANTIL
NUEVA CASTILLA, VALLENAR" A PROVEEDOR SAREY SPA,
ID 846 - 20- LR17.

RESOLUCION EXENTA N° 015/

282

COPIAPÓ, 04 JUL 2018

VISTOS:

La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en la Resolución N°015/011, de 19 de mayo de 2017 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que delega facultades que indica en Directores Regionales; Artículo 80 de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo que contempla la subrogación legal de don Mauricio Jiménez Salas como Vicepresidente Ejecutivo (S) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución Exenta N° 015/000260, de 10 de octubre del 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Atacama a don **José Luis Matamala Vargas**; Resolución Exenta N° 015/0907 de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en el Decreto N° 609, de 17 de mayo de 2017 del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: **30468194-0**; la Resolución N°157, de 3 de septiembre de 2014, modificada por Resolución N° 151, de 26 de agosto del 2015, que aprueba bases tipo, anexo complementario, anexos de licitación, bases técnicas y contrato tipo para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de Jardines Infantiles, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; las Resoluciones Exentas N° 015/00488, de 30 de octubre del 2017, que aprueba el contrato de "Construcción de Jardín Infantil **Nueva Castilla**", en la Región de Atacama; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°) Que, mediante Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014, modificadas por Resolución N°151, de 26 de agosto de 2015.

2°) Que, por Resolución Exenta N°015/00218, de fecha 30 de mayo de 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Atacama, se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobó las Bases Administrativas y Técnicas y Anexo Complementario para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras "Construcción de Jardín Infantil **Nueva Castilla**".

3º) Que, mediante Resolución N°015/04, de 27 de julio del 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Atacama, se adjudicó la licitación pública **ID 846-20 LR 17**, para la contratación del servicio "Construcción de Jardín infantil **Nueva Castilla**", de la Región de Atacama.

4º) Que, con fecha 25 de octubre de 2017, se suscribió el contrato de ejecución de la obra "Construcción Jardín Infantil **Nueva Castilla**" entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa **SAREY SPA**, que fue aprobado por la Resolución Exenta **N°015/0488**, de 30 de octubre del 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Atacama.

5º) Que, se hizo entrega del terreno al contratista adjudicado, el 30 de octubre del 2017.

6º) Que, por Resolución Exenta N°015/ 177, de 02 de mayo del 2018, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Atacama, se regularizó autorización de cambio de profesional residente **a partir del día 11 de abril del 2018** de don Manuel del Canto Contardo por don **Carlos Parra Aranda**, cédula de identidad N°13.700.965-k.

7º) Que, de acuerdo a lo informado por el ITO en el informe de multas y según lo registrado en los folios N°7 y 8 del Libro de Obras N°3, se constata que desde el día 12 al 15 de junio del 2018 el profesional residente don **Carlos Parra Aranda** no se encontraba en obra.

8º) Que, en la cláusula noveno del contrato se señala:
"... Se multará a la empresa por cada día de inasistencia del profesional residente de obra, por un monto de 4 UF. Dicha multa se descontará del estado de pago correspondiente al mes en que se hubiere incurrido en la falta o del estado de pago más próximo ".

9º) Que, la multa por inasistencia del profesional residente consignado en el numeral 7º de este acto, corresponde al cálculo conforme al siguiente detalle informado por el ITO de la obra:

4 días corridos de inasistencia del Profesional Residente de Obra.

Valor UF al día 15 de junio de 2018: \$ 27.118,12 x 4 UF x 4 días = \$ 433.890.-

TOTAL MULTA: \$ 433.890.-

RESUELVO:

1. Aplíquese a la empresa contratista SAREY SPA RUT 76.278.644-3, representada legalmente por don MARCOS ANTONIO SAUD SAZO, cédula nacional de identidad N° 8.278.074-2 por concepto de multa por inasistencia de profesional residente de obra sin autorización de JUNJI, la suma ascendente a **433.890.- (cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos noventa pesos)** conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

2. Descuéntese a la empresa contratista SAREY SPA Rut N° 76.278.644-3, representada legalmente por don MARCOS ANTONIO SAUD SAZO cédula nacional de identidad N° 8.278.074-2 del pago total de la respectiva facturación la suma señalada en el punto precedente, por concepto de multa.

3. Impútese y contabilícese los montos indicados, al Subtítulo 31, ítem 02, Asignación 004 del Programa 01, del presupuesto vigente de la Institución.

4. Notifíquese la presente resolución la empresa contratista SAREY SPA Rut N° 76.278.644-3, representada legalmente por don MARCOS ANTONIO SAUD SAZO, cédula nacional de identidad N° 8.278.074-2, con domicilio en SAN MARTIN N°10, VICUÑA, remitiéndose copia íntegra de la misma por carta certificada.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (S)**



JOSE LUIS MATAMALA VARGAS
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILE ATACAMA

JLMV/JRB/FVC/ASD/IOC/jbc

DISTRIBUCION:

- Director Regional
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros
- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Subdirección de Infraestructura y Cobertura
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión.
- Destinatario
- Oficina de Partes